COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HGO.

CAAMSSH

LEY DE INGRESOS

CUOTAS Y TARIFAS

2023

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 461

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número 198/2022, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

2. El objetivo de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de San Salvador, Hidalgo, continuar con la rehabilitación de las fuentes de abastecimiento, tanques de regulación, almacenamiento, de igual manera continuar con el incremento de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, mediante la realización de proyectos, así como de la obras hidráulicas necesarias, mediante ampliaciones a las líneas de distribución, sectorización de las redes y construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales

3. *En razón a las manifestaciones señaladas, el 26 de agosto del año en curso, se llevó a cabo la Sexta Sesión* Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2023, , de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número 02/SE/06/2022, por mayoría.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III, y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de San Salvador, Hidalgo, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2023, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en Sesión descrita anteriormente.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento apruebe el Congreso del Estado.

QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de

Publicación electrónica

dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ARTÍCULO PRIMERO. Se **aprueban** las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de San Salvador, Hidalgo,** para el Ejercicio Fiscal 2023, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA SAN ANTONIO Y VALLE DE SANTA MARÍA			
Rango de consumo	**Cuota mínima**	**Agua potable m3 excedente**	**Total de Agua Potable**
0-10 m3	64.86		64.86
11-20 m3		5.57	5.57
21-35 m3		6.81	6.81
36-45 m3		7.43	7.43
46-55 m3		8.05	8.05
56-65 m3		8.66	8.66
66-75 m3		9.29	9.29
76-85 m3		9.90	9.90
86-100 m3		10.52	10.52
mayor a 101 m3		10.85	10.85

TARIFA DOMÉSTICA SAN SALVADOR - EL PACHECO – VIXTHA			
Rango de consumo	**Cuota mínima**	**Agua potable m3 excedente**	**Total de Agua Potable**
0-10 m3	63.12		63.12
11-20 m3		5.31	5.31
21-35 m3		5.94	5.94
36-45 m3		6.56	6.56
46-55 m3		7.20	7.20
56-65 m3		7.83	7.83
66-75 m3		8.45	8.45
76-85 m3		9.09	9.09
86-100 m3		9.72	9.72
mayor a 101 m3		10.35	10.35

Multifamiliar			
Rango de consumo	**Cuota mínima**	**Agua potable m3 excedente**	**Total de Agua Potable**
0-10 m3	135.11		135.11

Publicación electrónica

11-20 m3		4.95	4.95
21-35 m3		5.57	5.57
36-45 m3		6.19	6.19
46-55 m3		6.81	6.81
56-65 m3		7.43	7.43
66-75 m3		8.05	8.05
76-85 m3		8.66	8.66
86-100 m3		9.90	9.90
mayor a 101 m3		10.44	10.44

TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (m3)	**Cuota Mínima**	**Agua Potable m3 excedente**	**Total de Agua Potable**
Comercial de 0-10 m3	177.17		177.17
de 11-20 m3		13.62	13.62
21-30 m3		14.85	14.85
31-40 m3		16.08	16.08
41-50 m3		18.56	18.56
51-60 m3		19.80	19.80
61-70 m3		22.28	22.28
de 71- 80		23.51	23.51
de 81 - 90		24.52	24.52
de 91 en adelante		25.57	25.57

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN			
Rango de Consumo (m3)	**Cuota Mínima**	**Agua Potable m3 excedente**	**Total de Agua Potable**
0-10 m3	101.50		101.50
11-20 m3		7.33	7.33
21-30 m3		7.96	7.96
31-40 m3		8.64	8.64
41-50 m3		9.29	9.29
51-60 m3		10.62	10.62
61-70 m3		11.29	11.29
71- 80		11.94	11.94
81 - 90		14.60	14.60
91 en adelante		16.07	16.07

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m3)	**Cuota Mínima**	**Agua Potable m3 excedente**	**Total de Agua Potable**
de 0-20 m3	483.07		483.07
21 - 40 m3		21.04	21.04
41-60 m3		22.27	22.27
61 - 80 m3		24.75	24.75
81 - 100 m3		27.22	27.22
101 -150 m3		29.70	29.70
151 - 200 m3		34.04	34.04

Publicación electrónica

201 m3 en adelante		36.51	36.51

TARIFA PÚBLICA			
Rango de Consumo (m3)	**Cuota Mínima**	**Agua Potable m3 excedente**	**Total de Agua Potable**
0-10 m3	96.87		96.87
11-20 m3		7.42	7.42
21-30 m3		8.05	8.05
31-40 m3		8.66	8.66
41-50 m3		9.90	9.90
51-60 m3		10.52	10.52
61-70 m3		11.14	11.14
71- 80		12.37	12.37
81 - 90		13.61	13.61
91m3 en adelante		14.67	14.67

TOMA DE CONSTRUCCIONES Y CASA DESHABITADA Y PREDIOS BALDÍOS	
Toma de construcciones	147.29
Toma en predio baldío y casa deshabitada o suspendida	33.37
Toma muerta	33.00

SERVICIOS POR CONEXIÓN A LA RED DE AGUA POTABLE	
Doméstico	903.68
Comercial	1,358.71
Industrial	2,157.88

CONTRATO DRENAJE	
DOMESTICO	368.49
COMERCIAL	554.04
INDUSTRIAL	879.91

PAGO DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD	
Doméstico	63.73
Comercial	160.60
Industrial	479.25

CUOTA POR RECONEXIÓN Y REACTIVACIÓN	
Reconexión general	311.02
Reactivación	347.62

OTROS SERVICIOS	
Costo por viaje de pipa de 10 m3	268.94
Costo por cambio de nombre de titular de contrato de agua potable	147.85
Costo por reubicación de toma agua potable	392.57
Costo por reactivación de toma muerta	355.15
Costo por reconexión o reinstalación de toma restringida	306.36

Publicación electrónica

Reposición de contrato	67.55
Resello de concesión	87.95
Constancia	80.30
Baja de contrato de Agua potable	369.63
Reparación de fugas domiciliarias	SEGÚN PRESUPUESTO
Reparación de fugas de red provocadas	SEGÚN PRESUPUESTO
Reposición de pavimento	SEGÚN PRESUPUESTO
Costo por viaje de pipa con costo de camión incluido de 10 m3	888.62
m3 en pozo	27.40
Renta de hora de maquinaria vactor solicitada por particular	2,185.01
DESAZOLVE A PARTICULARES	350.00

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	$ / L.P.S.	179,740.00
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	$ / L.P.S.	143,165.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m 2	Estudio	4,576.85
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	5,721.06
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	6,865.27
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	7,437.38
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	4,576.85
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	5,721.06
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	6,865.27
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	7,437.38
Revisión y validación del proyecto de agua potable	$ / L.P.S.	4,576.85
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	$ / L.P.S.	4,576.85
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	$ / L.P.S.	4,576.85
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	$ / L.P.S.	4,576.85

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. La tasa por derecho de Alcantarillado, será del 5 % del total facturado, por consumo de agua potable aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.

Publicación electrónica

2. La tasa por derecho de saneamiento será del 5% del total facturado por consumo de agua potable, en los casos que aplique el servicio. El monto recaudado por este concepto, deberá aplicarse al 100% para la construcción, y/o mantenimiento y operación de estas plantas tratadoras.

3. Se aplicará el 3% mensual por el cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adecuado, en la fecha límite de pago.

4. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirá adicionalmente el importe de IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor y su Reglamento.

5. El costo de los contratos del servicio agua para uso doméstico, comercial y publico son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.

6. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor) serán cubiertos por el usuario al Organismo Operador, y en caso de no disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.

7. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas *nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al* usuario.

8. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberán entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.

9. Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.

10. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.

11. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocada la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.

12. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.

13. Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.

14. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, se le cargara el 25% correspondiente a su tipo de servicio registrado mientras se regulariza.

15. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagaran de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2023, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de reincidencia a favor de aplicar a consumos subsecuentes.

16. De las derivaciones, el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre

Publicación electrónica

y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.

17. El proceso de facturación será de forma mensual.

18. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.

19. Para las comunidades, el servicio de agua potable será de manera tandeada, solo cuando las limitantes de nuestra infraestructura y equipo así lo requieran cuando existan causas de fuerza mayor, lo anterior para impulsar el cobro del servicio medido.

20. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador, y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.

21. A los usuarios cumplidos que estén al corriente y paguen su servicio anual por adelantado, en el mes de enero del 2023 se aplicará el 10% de descuento y en el mes de febrero el 5%.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Titulo Cuarto, Capitulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1° de enero de 2023.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

DIPUTADA ERIKA ARACELI RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA
RÚBRICA

Publicación electrónica

DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE
SECRETARIA
RÚBRICA

DIPUTADA JUANA VANESA ESCALANTE ARROYO
SECRETARIA
RÚBRICA

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
RÚBRICA

Publicación electrónica